

## RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS A INFORME PRELIMINAR

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021**  
**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y**  
**SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES**  
**INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD”**



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

**INVITACION PÚBLICA No. 001 DE 2021**  
**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y**  
**ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD**

Tunja, veintitrés (23) de marzo de 2021

Señores

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 01 de 2021**

Asunto: **Respuesta subsanación según EVALUACIÓN PRELIMINAR**

En atención a la subsanación de documentos, frente al INFORME PELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS dentro la Invitación de la referencia, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, **me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico y acreditación de experiencia general y experiencia específica como requisitos habilitantes**, frente a cada oferente de la siguiente manera:

SUBSANACIÓN

**SEGURIDAD TREBOL LTDA - R/L YEIMI ZANGUÑA BARÓN**

▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante):**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a que: (1) conforme al Certificado de existencia se señala que el representante legal para las Contrataciones de contar con las aprobación expresa de la junta y no la adjunta; (2) No presenta "...el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente..." y (3) no adjunta anexo para verificar su condición de proveedor por la Universidad. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente SEGURIDAD TREBOL se manifiesto allegando la respectiva información a fin de subsanar los precitados requisitos que hacen parte de la habilitación Jurídica del Oferente de la siguiente manera: **(1)** Se adjunta Autorización para contratar de la junta de socios, en fecha (8) de marzo 2021, con destino a la Universidad y en la cual se establece que "AUTORIZA a la Señorita YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON identificada con cedula No. 1.053.607.431 de Paipa, en su calidad de Representante Legal para presentar propuesta y contratar ante UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA en la invitación publica No. 001 de 2021 cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD". **(2)** Adjunta factura de venta No. 9000116328 de Indumil para compra de munición, en donde se evidencia el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente. **(3)** Allega anexo con el cual puede ser objeto de verificación por parte de la entidad como proveedor de la Universidad.

Con dichos requisitos, los cuales han sido verificados por la Universidad, se tiene que conforme al numeral 14.1 del Pliego de Condiciones Definitivo que establece que "...no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o **la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta**. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta **con un plazo según el cronograma** para subsanar lo requerido..." al corresponder los mismos a aquellos de habilitación jurídica, donde los proponentes pueden subsanarlos; fueron allegados en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la universidad, se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de **ADMISIBLE JURIDICAMENTE**.

SUBSANACIÓN  
UNIÓN TEMPORAL UPTC CC 2021 - R/L JULIANA LUNA

I. RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante):

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a que: (1) el Integrante de la Unión Temporal TAC SEGURIDAD LTDA No presenta "...el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente..." y (2) allega documento de conformación de la UT pero en el mismo NO SEÑALA "...en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del Contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante, de igual manera el documento de conformación es de 2020 cuando aún el presente proceso de selección o había iniciado". Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente **UNIÓN TEMPORAL UPTC CC 2021** se manifestó allegando la respectiva información a fin de subsanar los precitados requisitos que hacen parte de la habilitación Jurídica del Oferente de la siguiente manera: **(1)** Adjunta por parte del integrante de la UT TAC SEGURIDAD LTDA, las facturas de venta No. 9000028691 y 9000026246 de Indumil para compra de munición, en donde se evidencia el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente. **(2)** Allega OTRO SI ACLARATORIO al documento de constitución de Unión Temporal de fecha cuatro (4) de marzo de 2021 en donde señala de forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del Contrato.

Con dichos requisitos, los cuales han sido verificados por la Universidad, se tiene que conforme al numeral 14.1 del Pliego de Condiciones Definitivo que establece que "...no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o **la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta.** Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta **con un plazo según el cronograma** para subsanar lo requerido..." al corresponder los mismos a aquellos de habilitación jurídica, donde los proponentes pueden subsanarlos; fueron allegados en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la universidad, se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de **ADMISIBLE JURIDICAMENTE.**

II. RESPUESTA SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante):

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se le manifestó al oferente que no es admisible en acreditación de experiencia general, ya que con la sumatoria de los contratos allegados y que cumplan con las condiciones del numeral 15.3., se tiene que no cumple inicialmente porque los contratos validos no suman el 100% del P.O. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando: (1) Copia de las adiciones y otro si al **Contrato No. 585 de 2019** suscrito con el INVIAS y aportado por el integrante de la UT **COVIAM CTA**, de los cuales se puede corroborar el valor contenido dentro de la certificación (folio 7-11 archivo 9 de la propuesta) y además allega copia del documento de constitución del Consorcio donde se indica que COVIAM CTA cuenta con porcentaje de participación del 50% (Subsanación folio 16-23); (2) de otro lado allega copia de las adiciones y otro si al **Contrato No. 271 de 2017** suscrito con la Secretaría de la Mujer y aportado por el integrante de la UT **TAC SEGURIDAD LTDA**, de los cuales se puede corroborar el valor contenido dentro de la certificación (folio 7-11 archivo 9 de la propuesta) y además allega copia del documento de constitución del Consorcio donde se indica que COVIAM CTA cuenta con

porcentaje de participación del 50% (Subsanación folio 24-65); por lo mismo y en atención a ser un requisito de orden habilitante para el oferente dentro del presente proceso de selección, haberse allegado dentro del término establecido por la universidad y en debida forma, se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación, con lo cual el oferente en conjunto, resulta **ADMISIBLE en cuanto EXPERIENCIA GENERAL.**

SUBSANACIÓN  
**DINAPOWER LTDA - R/L GERMAN ARGUMEDO**

**I- RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante):**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a que: (1) No presenta "...el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente...". Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente DINAPOWER LTDA se manifestó allegando la respectiva información a fin de subsanar los precitados requisitos que hacen parte de la habilitación Jurídica del Oferente de la siguiente manera: **(1)** Adjunta factura de venta No. 9000092976 y 9000010241 de Indumil para la compra de munición, en donde se evidencia el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente.

Con dicho requisito, el cual han sido verificados por la Universidad, se tiene que conforme al numeral 14.1 del Pliego de Condiciones Definitivo que establece que "...no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o **la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta.** Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta **con un plazo según el cronograma** para subsanar lo requerido..." al corresponder el mismo a aquellos de habilitación jurídica, donde los proponentes pueden subsanarlos; fueron allegados en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la universidad, se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de **ADMISIBLE JURIDICAMENTE.**

**II. RESPUESTA SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (Habilitante):**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se le manifestó al oferente que no es admisible en acreditación de experiencia general, ya que con la sumatoria de los contratos allegados y que cumplan con las condiciones del numeral 15.3., se tiene que no cumple inicialmente porque los contratos validos no suman el 100% del P.O. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando: (1) Copia del Contrato No. 012 de 2016 suscrito COMERPAL - NIT. 860.063.095-1 al igual que los adicionales que soportan el valor contenido dentro de la Certificación (2) Copia del contrato CCS-20170130 de 2017 suscrito entre el Municipio de Duitama y la UT T&D-17D, pero no adjunta, según se le indico en informe preliminar de evaluación y está contenido en el numeral 15.3 del Pliego "...la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación...", por lo mismo este contrato no puede tenerse en cuenta, en tanto no puede validarse el porcentaje del aquí oferente DINAPOWER LTDA dentro de la UT T&D-17D. (3) Copia del contrato LP-PSG-002-2018 de 2018 suscrito entre el Municipio de Tenjo y la UT SEGURIDAD TENJO 2017, pero no adjunta, según se le indico en informe preliminar de evaluación y está contenido en el numeral 15.3 del Pliego "...la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación...", por lo mismo este contrato no puede tenerse en cuenta, en tanto no puede validarse el porcentaje del aquí oferente DINAPOWER LTDA dentro de la UT SEGURIDAD TENJO 2017; por lo mismo y una vez verificado se tiene que el oferente no subsana en debida forma lo relacionado a los contratos CCS-20170130 de 2017 y contrato LP-PSG-002-2018,

como si lo hizo con el contrato No. 012 de 2016 suscrito COMERPAL, pero pese a ello, con este solo contrato validado no arrojan una valor igual o superior al 100% según lo requiere el pliego dentro del numeral 15.3 por lo mismo en el proceso de evaluación, se mantiene la calificación de **NO ADMISIBLE en cuanto EXPERIENCIA GENERAL**.

De otro lado, allega vía subsanación para efecto de experiencia específica copia del contrato LP-PSG-317-210 de 2018 con el municipio de Tunja el cual es válido; pero no se manifiesta sobre el contrato de 2018 con la empresa SIDENAL S.A, por se tiene que el oferente no subsana en debida forma y con el solo contrato validado no arrojan una valor igual o superior al 100% según lo requiere el pliego dentro del numeral 15.4 por lo mismo en el proceso de evaluación, se mantiene la calificación de **NO ADMISIBLE en cuanto EXPERIENCIA ESPECIFICA**.

## SUBSANACIÓN SEGURIDAD DIGITAL LTDA - R/L DENICE GARZÓN MALPICA

### I. RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante):

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a que: (1) Allega anexo 1 pero en el mismo no señal, el valor de la oferta (numeral X); (2) Allega anexo 2 certificación de paz y salvo en parafiscales, suscrito por revisor fiscal, pero NO adjunta documentos de quien lo suscribe el anexo 2; y (3) Allega Póliza seriedad No. 980-47-994000016371 expedida por la Aseguradora Solidaria, la cual cumple en cuanto a vigencia y valor asegurado; pero NO cumple porque no adjunta recibo de pago o certificación en donde se indica que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente SEGURIDAD DIGITAL se manifiesto allegando la respectiva información a fin de subsanar los precitados requisitos que hacen parte de la habilitación Jurídica del Oferente de la siguiente manera: **(1)** Se adjunta vía subsanación anexo 1 suscrito por representante legal del oferente Seguridad Digital, en el cual se señala el valor de la oferta, dentro del numeral X. **(2)** Adjunta conforme al anexo 2 Certificación de paz y salvo en aportes parafiscales, los documentos d identificación y TP del revisor fiscal, quien suscribe dicho anexo. **(3)** Certificación de que la póliza de seriedad de la oferta No. 980-47-994000016371 de la Aseguradora Solidaria que indica que "...que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades Estatales, expedida a favor de la SEGURIDAD DIGITAL LTDA NIT. 800.248.541-0, **no expirará por falta de pago** de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente".

Con dichos requisitos, los cuales han sido verificados por la Universidad, se tiene que conforme al numeral 14.1 del Pliego de Condiciones Definitivo que establece que "...no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o **la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta**. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta **con un plazo según el cronograma** para subsanar lo requerido..." al corresponder los mismos a aquellos de habilitación jurídica, donde los proponentes pueden subsanarlos; fueron allegados en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la universidad, se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de **ADMISIBLE JURIDICAMENTE**.

### II. RESPUESTA SUBSANACIÓN EXPRIENIA GENERAL Y ESPECIFICA (Habilitante):

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se le manifestó al oferente que no es admisible en acreditación de experiencia general, ya que con la sumatoria de los contratos allegados y que cumplan con las condiciones del numeral 15.3., se tiene que no cumple inicialmente porque los

contratos validos no suman el 100% del P.O. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando: (1) Adjunta en subsanación (folio 4-22) copia de las adiciones No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Acta de Liquidación al Contrato 1651 de 2015, las cuales hacen parte integral del mismo y soportan el valor total contenido en la acta de liquidación. (2) Adjunta copia de la constitución de la UT RAMA JUDICIAL RD 2016 donde se indica que el porcentaje de participación de SEGURIDAD DIGITAL es del 50% (subsanación folio 66-67); por lo mismo y en atención a ser un requisito de orden habilitante para el oferente dentro del presente proceso de selección, haberse allegado dentro del términos establecido por la universidad y en debida forma, se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación, con lo cual el oferente en conjunto, resulta **ADMISIBLE en cuanto EXPERIENCIA GENERAL.**

De otro lado, allega vía subsanación copia del Contrato de Comisión suscrito en bolsa pero no del Contrato No. 845 producto de la rueda de negocios que es el de la UT CD/UD 2016 Por lo mismo respecto de este contrato se mantiene la calificación, pero en la totalidad, se mantiene el resulta **ADMISIBLE en cuanto EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

### SUBSANACIÓN

#### UNIÓN TEMPORAL ANSE – AD 2021 R/L LUIS JIMENEZ CELY

#### I. RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante):

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a que: (1) A folio 3 folio (Archivo 1) allega anexo 1 pero en el mismo, no señala el objeto y número de la invitación a la que se presenta; (2) Ninguno de los integrantes de la Unión Temporal ANSE LTDA Y ADPORT LTDA presentan "...el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente..." y (3) Respecto el anexo referente al compromiso anticorrupción (ANSE) En 2 folios (Archivo 13.1) allega anexo pero el mismo NO esta diligenciado en los numerales 1, 2, 4, y 5. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente **UNIÓN TEMPORAL ANSE – AD 2021** se manifestó allegando la respectiva información a fin de subsanar los precitados requisitos que hacen parte de la habilitación Jurídica del Oferente de la siguiente manera: **(1)** Allega anexo 1 debidamente diligenciado y suscrito por el Representante legal, conforme al documento de conformación de la Unión Temporal, el cual señala el objeto y número del proceso de selección; **(2)** Adjunta por cada uno de los integrantes de la UT (ANSE LTDA Y ADPORT LTDA), las facturas de venta No. 900037988, 900062787, 900051853, 900078370, de Indumil para compra de munición, en donde se evidencia el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente. **(3)** Allega anexo 7 Compromiso Anticorrupción de cada uno de los integrantes del Unión temporal diligenciado y suscrito por el representante legal.

Con dichos requisitos, los cuales han sido verificados por la Universidad, se tiene que conforme al numeral 14.1 del Pliego de Condiciones Definitivo que establece que "...no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o **la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta.** Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta **con un plazo según el cronograma** para subsanar lo requerido..." al corresponder los mismos a aquellos de habilitación jurídica, donde los proponentes pueden subsanarlos; fueron allegados en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la universidad, se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de **ADMISIBLE JURIDICAMENTE.**

#### II. RESPUESTA SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (Habilitante):

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se le manifestó al oferente que no es admisible en acreditación de experiencia general, ya que con la sumatoria de los contratos allegados y que cumplan con las condiciones del numeral 15.3., se tiene que no cumple inicialmente porque los contratos validos no suman el 100% del P.O. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando: (1) Copia de la constitución del Consorcio donde se indica que ANSE LTDA cuenta con porcentaje de participación del 50% (Subsanación folio 1-8) dentro del Contrato No. LIC01PS01-15 de 2015, y (2) copia acta de liquidación y copia del Contrato AD010 DEL 2015, del cual se desprende que el valor del Contrato corresponde con el del acta de liquidación, en tanto el contrato conforme a la cláusula cuarta tiene prorroga automática al ser suscrito entre particulares; por esto, todos los documentos allegados hacen parte integral del contrato y soportan su valor final; por lo mismo y en atención a ser un requisito de orden habilitante para el oferente dentro del presente proceso de selección, haberse allegado dentro del términos establecido por la universidad y en debida forma, se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación, con lo cual el oferente en conjunto, resulta **ADMISIBLE en cuanto EXPERIENCIA GENERAL**. En igual sentido allega vía subsanación copia del Contrato 162 de 2018 suscrito con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (Subsanación folio 1-24); el cual al ser un requisito de orden habilitante para el oferente dentro del presente proceso de selección, haberse allegado dentro del términos establecido por la universidad y en debida forma, se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación, con lo cual el oferente en conjunto, resulta **ADMISIBLE en cuanto EXPERIENCIA ESPECIFICA**.

#### SUBSANACIÓN

#### SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA - R/L NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA

##### I. RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante):

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a que: (1) No adjunta anexo 1 con su oferta. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** se manifestó allegando la respectiva información a fin de subsanar los precitados requisitos que hacen parte de la habilitación Jurídica del Oferente de la siguiente manera: **(1)** Allega anexo 1 debidamente diligenciado y suscrito por el Representante legal, el cual señala el objeto y número del proceso de selección. Con dicho requisito, el cual ha sido verificado por la Universidad, se tiene que conforme al numeral 14.1 del Pliego de Condiciones Definitivo que establece que "...no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o **la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta**. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta **con un plazo según el cronograma** para subsanar lo requerido..." al corresponder los mismos a aquellos de habilitación jurídica, donde los proponentes pueden subsanarlos; fueron allegados en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la universidad, se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de **ADMISIBLE JURIDICAMENTE**

##### II. RESPUESTA SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante):

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se le manifestó al oferente que no es admisible en acreditación de experiencia general, ya que con la sumatoria de los contratos allegados y que cumplan con las condiciones del numeral 15.3., se tiene que no cumple inicialmente porque los contratos validos no suman el 100% del P.O. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando: (1) Adjunta vía subsanación copia de las adiciones y modificaciones 1 a 10 del Contrato 5688 de 2017, las cuales hacen parte integral del mismo y que soportan el valor total contenido en la certificación y el acta de liquidación; por lo mismo y en

atención a ser un requisito de orden habilitante para el oferente dentro del presente proceso de selección, haberse allegado dentro del términos establecido por la universidad y en debida forma, se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación, con lo cual el oferente en conjunto, resulta que el oferente mantiene su calificación de **ADMISIBLE en cuanto EXPERIENCIA GENERAL.**

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



**RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO**  
Director Jurídico

Proyectó. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica

Proyectó. Alex R. /Profesional Dirección Jurídica 

RESPUESTA A OBSERVACIONES TECNICAS A OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS FRENTE A INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR

**INVITACION PUBLICA No 001 DE 2021 CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LA VIGENCIA 2021.**

◆ **SEGURIDAD TREBOL LTDA**

**OBSERVACIONES GENERALES:**

**A LA PRIMERA OBSERVACION: *Documentos técnicos.***

*"En el pliego de condiciones definitivo la entidad estableció que se debía acreditar 120 vigilantes y que dentro de estos se debía contar como mínimo con 40 vigilantes con curso de primeros auxilios en el nivel soporte vital primario al igual que curso de sistemas y por lo menos 5 vigilantes con conocimientos en el área de sistemas acreditados con certificado por autoridad competente. Así las cosas, verificadas las propuestas presentadas al proceso de la referencia encontramos que no se aportan dichos requisitos por lo que solicitamos a la universidad no habilitar las propuestas que no acrediten dicho requisito. "*

**RESPUESTA**

*No se acepta la observación, toda vez que, al ser un requisito habilitante, el documento en mención puede ser subsanado, por lo cual los proponentes en el término establecido subsanaron.*

**A LA SEGUNDA OBSERVACION:**

**15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

La prestación del servicio se realizará con servicios en puntos; con vigilantes debidamente capacitados y con experiencia certificada, quienes ejecutaran sus labores en los lugares y días que se describen en el numeral Especificaciones y en el número necesario para cubrir los turnos. El oferente deberá acreditar, que a la fecha su empresa cuenta con 120 vigilantes vinculados a su nómina, con por lo menos dos (2) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta; tal circunstancia se verificará con la presentación de las respectivas planillas de aporte a seguridad social y además copia de las credenciales vigentes de los mismos 120 vigilantes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de oferente Plural, se acreditará con la sumatoria de los integrantes del mismo, donde cada integrante debe aportar conforme a su porcentaje de participación.

*La superintendencia de vigilancia en su Circular No 003 de 2012, establece de acuerdo al Decreto No 019 del 2012:*

## OBJETIVOS

El presente acto administrativo busca conseguir los objetivos que a continuación se describen, en beneficio de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

- ✓ Establecer las condiciones mínimas de elaboración de las credenciales para el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Indicar las medidas de seguridad y validación en el proceso de elaboración y acreditación de las credenciales.
- ✓ Señalar la información que debe figurar en el registro del personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

## 1. GENERALIDADES

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizada y vigente una licencia de funcionamiento proferida por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán expedir las credenciales de su personal operativo a partir del 10 de Enero de 2012, en cumplimiento del artículo 103 del Decreto 19 de 2012.

*Así las cosas, las credenciales de los vigilantes, Radioperadores, Escoltas, supervisores y manejadores caninos se deben hacer por cada empresa de vigilancia de acuerdo a la información de acreditación que hagan las mismas de cada personal en la página de la superintendencia, en este caso se llama APO: ACREDITACIÓN DE PERSONA OPERATIVO.*

*El procedimiento es:*

- 1. Acreditación de cada persona en la APO de cada empresa.*
- 2. Cuando la supervigilancia valide la información acreditara a cada persona al cargo que la empresa solicito y con los datos allí inscritos*
- 3. Con la validación del cargue de esta información y con la fecha de vencimiento que da la supervigilancia en la APO de cada empresa, el área encargada de la expedición de CREDENCIALES deba tomar datos y fecha de vencimiento para hacerlas.*
- 4. Impresión y entrega de credencial.*

## RESPUESTA

*Se acepta la observación, y al momento de la revisión de los documentos aportados para la evaluación de las diferentes propuestas y los criterios de adjudicación se tendrá en cuenta lo establecido, lo cual se verá reflejado en la evaluación final.*

**A LA TERCERA OBSERVACION:** Esta será resulta por el área jurídica de la Entidad Educativa

**OBSERVACIONES A LAS DEMÁS PROPUESTAS.**

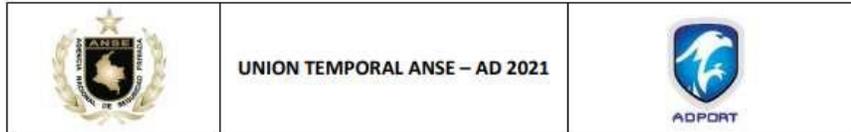
**1. OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL ANSE-AD 2021 (AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA/ADPORT LTDA).**

**OBSERVACION N°1. ANEXO 11 - PROMOCION DEL EMPLEO JUVENIL.** El numeral 16.2.3. Promoción de empleo juvenil (125 puntos) de la Adenda N°1, señala:

16.2.3. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (125 puntos)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <li>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, <b>el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años.</b> La cual se acreditará con la respectiva cédula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante y las tres últimas planillas de pago de seguridad social.</li> </ul>	125 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo cinco (5) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 30 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, <b>el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de cinco (5) personas entre 18 y 28 años.</b> La cual se acreditará con la respectiva cédula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante y las tres últimas planillas de pago de seguridad social.</li> </ul>	30 Puntos
<p><b>Nota 1.</b> El oferente debe diligenciar el Anexo No. 11 Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</p> <p><b>Nota2.</b> Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</p>	

Al revisar los documentos aportados por la UNION TEMPORAL ANSE - AD 2021, se observa que allegan en su propuesta el ANEXO N°11- PROMOCION DE EMPLEO JUVENIL (FACTOR DE PONDERACION), en él se relaciona el personal mínimo para obtener el puntaje por PROMOCION DEL EMPLEO JUVENIL, como se puede observar a continuación:



**ANEXO No. 11 PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (FACTOR DE PONDERACIÓN)**  
**Tunja, 9 DE MARZO 2021.**

**Señores**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
**Tunja**

El suscrito **LUIS ARTURO JIMENEZ CELY**, en nombre y representación del oferente **UNION TEMPORAL ANSE-AD 2021**, MANIFIESTO, que a fin de obtener el puntaje por PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL del numeral 16.2.4 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública 01 de 2021 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD", me permito relacionar el personal mínimo requerido, adjuntando la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes, así:

- |                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| 1. MIGUEL ANGEL CAMARGO    | CC. 1010048881        |
| 2. LUIS MIGUEL DAZA        | CC. 1054709388        |
| 3. LADY BAUTISTA           | CC. 1057489516        |
| 4. JUAN DIEGO VALDERRAMA   | CC. 1033795394        |
| 5. JHON JAIRO PEREZ        | CC. 1051476473        |
| 6. ERIKA CAMARGO           | CC. 10023328925       |
| 7. ANDRES FELIPE MALDONADO | CC. 1071170252        |
| 8. ANTONIO BOLAÑOS         | CC. 1075278404        |
| 9. <b>EDUARDO CALDERON</b> | <b>CC. 1075287581</b> |
| 10. WILLINTON NAVEROS      | CC. 1075277052        |

***LA UNION TEMPORAL ANSE- AD-2021, incluye dentro del listado al joven EDUARDO CALDERON, identificado con C.C. 1.075287.58.***

***LA UNION TEMPORAL ANSE- AD 2021, aporta credencial del señor EDUARDO CALDERON, en ella se establece que la fecha de vencimiento de la acreditación es el***

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA**

NIT. 830.071.567-9  
Avenida el dorado 100-32 Bogotá  
PBX.7440 440 - 7440 441

**LUIS EDUARDO CALDERON QUIVANO**  
1075287581  
**VIGILANTE**

**VIGILADO SuperVigilancia 2019100049467 del 29/05/2019**

La presente credencial tendrá validez a través del servicio de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Esta credencial es personal e intransferible, y únicamente para efectos de la prestación servicio de vigilancia y seguridad privada. Podrá consulta su registro en la pagina [www.supervigilancia.gov.co](http://www.supervigilancia.gov.co) link: acreditación personal operativo

238987  
Vencimiento acreditación: 22/10/2021

31/12/2021.

*Sin embargo, al consultar la acreditación de personal operativo de la Superintendencia de Vigilancia- Apodatos, se observa que el joven **EDUARDO CALDERON**, se encuentra acreditado pero la fecha de vigencia de la acreditación es 2022/03/10, tal como se puede observar a continuación:*

Busqueda de Personal Operativo Acreditado por empresa

NIT: 8300715679  
Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA

Limpiar Registros: 1051 - 17/03/2021 02:29:51 p.m.

Personal Cargos

Excel PDF Imprimir

Buscar: 1075287581

Apellido1	Apellido2	Nombre1	Nombre2	IdNum	Cargo	Vigen.Acr
CALDERON	QUIVANO	LUIS	EDUARDO	1075287581	VIGILANTE	2022/03/10

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros (filtrado de un total de 1,051 registros) Mostrar 10 registros

## RESPUESTA

*No se acepta la Observación. Como bien se ha indicado por el oferente Seguridad Trébol Ltda., a partir del 2012, cada empresa de vigilancia tiene la potestad para expedir las credenciales, de esta forma lo requerido en este pliego es que se encuentre vigente la credencial, y a la fecha su validez va hasta el mes de octubre de*

2021, así la Superintendencia la reporte son una vigencia que expira en marzo del año 2022, de esta forma consideramos que el documento es válido y se encuentra vigente.

**OBSERVACION N°2.** La **UNIÓN TEMPORAL ANSE - AD 2021**, no aporta en su propuesta, la credencial de la guarda **ERIKA CAMARGO**, quien hace parte del personal mínimo requerido que se aporta en el anexo 11- Promoción Del empleo juvenil (Factor de ponderación).

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, ya que revisada la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL ANSE-AD 2021**, a folio 15 de numeral 42.3 de la carpeta No, 6 reposa la credencial de la Señora **ERIKA PAOLA CAMARGO**.

**OBSERVACION N°3.** LA **UNIÓN TEMPORAL ANSE - AD 2021**, aporta en la propuesta planilla de seguridad social correspondiente al mes de Febrero de 2021, de las personas incluidas en el **ANEXO N°11 PROMOCION DEL EMPLEO JUVENIL**, como puede observarse a continuación:

#### **RESPUESTA**

Se acepta la observación, y ante el hecho que estamos en una evaluación preliminar, al momento de la evaluación final, se harán los ajustes correspondientes de acuerdo a la documentación a portada la fecha.

**OBSERVACION No 4.** Conforme a las tres observaciones presentadas se solicita de manera respetuosa a la entidad no otorgar 125 puntos a la **UNION TEMPORAL ANSE-ED 2021**, teniendo en cuenta que aporta una credencial con información errada ( no coincide con lo reportado en la consulta de acreditación de personal operativo de la Superintendencia de Vigilancia- Apodatos), no aporta credencial de una joven incluida en el personal mínimo requerido en el Anexo N°11 y allegan planillas de seguridad social únicamente del mes de Febrero de 2021, y por tratarse de un criterio de evaluación, la Unión Temporal no puede subsanar este requisito.

#### **RESPUESTA**

Frente a la observación presentada se indica que este Comité procederá a realizar nuevamente las evaluaciones de las propuestas aportadas y habilitadas, para cual adjudicará los puntos correspondientes siempre y cuando cumplan con lo allí pedido y probado.

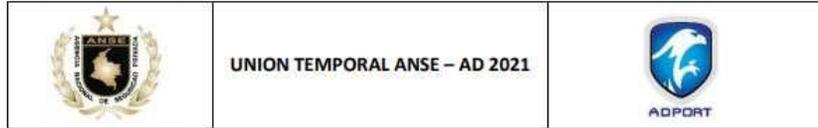
**OBSERVACION N°5. Anexo N°10- INCLUSION DE GENERO.** El numeral 16.2.2. Inclusión de género (125 puntos) de la Adenda N° 1, señala:

**16.2.2. INCLUSION DE GÉNERO (125 puntos)**

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <li>El proponente que garantice mínimo doce (12) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, <b>el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, doce (12) personas del género femenino.</b> Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</li> </ul>	<b>125 Puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>El proponente que garantice mínimo seis (6) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, <b>el proponente debe allegar</b></li> </ul>	<b>63 Puntos</b>

<p><b>con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, mínimo seis (6) personas del género femenino.</b> Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</p> <p><b>Nota 1.</b> El oferente debe diligenciar el Anexo No. 10. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</p> <p><b>Nota 2.</b> Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0).</p>	
--	--

Al revisar los documentos aportados por la **UNION TEMPORAL ANSE-AD 2021**, se observa que allegan en su propuesta el **ANEXO N°10- INCLUSION DE GENERO (FACTOR DE PONDERACION)**, en él se relaciona el personal mínimo para obtener el puntaje por **INCLUSION DE GENERO**, como se puede observar a continuación:



**ANEXO No. 10 INCLUSIÓN DE GÉNERO (FACTOR DE PONDERACIÓN)**

Tunja, 9 DE MARZO 2021.

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Tunja

El suscrito **LUIS ARTURO JIMENEZ CELY**, en nombre y representación del oferente **UNION TEMPORAL ANSE-AD 2021**, MANIFIESTO, que a fin de obtener el puntaje por **INCLUSIÓN DE GÉNERO** del numeral 16.2.3 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública 01 de 2021 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD", me permito relacionar el personal mínimo requerido adjuntando las respectiva certificaciones de vinculación, y credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes, así:

1. GRANADOS LEIDY	CC. 1052380595
2. BAUTISTA LADY	CC. 1057489516
3. BERNAL MARIA	CC. 40042037
4. BOLIVAR ADRIANA	CC. 40034103
5. CAMARGO ERIKA	CC. 1002328925
6. CUERVO ADRIANA	CC. 33369654
7. FONSECA FABIOLA	CC. 40027769
8. GUAYACAN ROSALBA	CC. 40026591
9. HERNANDEZ CARMEN	CC. 40035690
10. LEGUIZAMON ANGELICA	CC. 1049373036
11. PUIN YULY	CC. 33368163
12. VARGAS MARIA	CC. 1049605787

*La **UNION TEMPORAL ANSE- AD-2021**, incluye dentro del listado a la señora **GRANADOS LEIDY**, identificada con C.C. 1.052.380.595 y aportan en la propuesta credencial, en ella se establece que la fecha de vencimiento es el **31/12/2021**.*



*Sin embargo, al consultar la acreditación de personal operativo de la superintendencia de Vigilancia- Apodatos, se observa que la señora **GRANADOS LEIDY**, no se encuentra acreditada, tal como se puede observar a continuación:*

◆

Búsqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación:

Apellidos --> 1º  2º

Nombres --> 1º  2º

Limpiar Registros: 1

Buscar:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
No se encontraron resultados.										

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros (filtrado de un total de 1 registros)      Mostrá: 10 registros

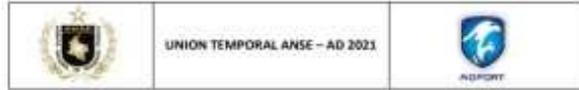
Anterior    Siguiente

*Se solicita de manera respetuosa a la entidad no otorgar 125 puntos a la **UNION TEMPORAL ANSE-ED 2021**, teniendo en cuenta que aporta una credencial de una persona que no se encuentra acreditada, conforme a lo reportado en la consulta de acreditación de personal operativo de la Superintendencia de Vigilancia- Apodatos.*

## **RESPUESTA**

*Frente a la observación presentada se indica que este Comité procederá a realizar nuevamente las evaluaciones de las propuestas aportadas y habilitadas, para cual adjudicará los puntos correspondientes siempre y cuando cumplan con lo allí pedido y probado.*

**OBSERVACION N°6.** La **UNION TEMPORAL ANSE-AD 2021**, allega en su propuesta tres anexos para acreditar factor de ponderación; **Anexo 10 INCLUSION DE GÉNERO**, **Anexo 12. INCLUSION MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA** y **Anexo 11 PROMOCION DE EMPLEO JUVENIL (FACTOR DE PONDERACION)**, tal como se observa a continuación:



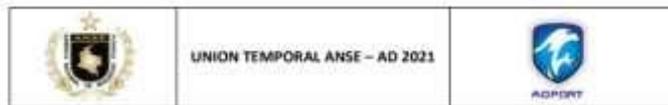
**ANEXO No. 10 INCLUSIÓN DE GÉNERO (FACTOR DE PONDERACIÓN)**

Tunja, 9 DE MARZO 2021.

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
Tunja

El suscrito **LUIS ARTURO JIMENEZ CELY**, en nombre y representación del oferente **UNION TEMPORAL ANSE-AD 2021**, MANIFIESTO, que a fin de obtener el puntaje por **INCLUSIÓN DE GÉNERO** del numeral 16.2.3 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública 01 de 2021 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD", me permito relacionar el personal mínimo requerido adjuntando las respectivas certificaciones de vinculación, y credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes, así:

1. GRANADOS LEIDY	CC. 1052380595
2. BAUTISTA LADY	CC. 1057489516
3. BERNAL MARIA	CC. 40042037
4. BOLIVAR ADRIANA	CC. 40034103
5. CAMARGO ERIKA	CC. 1002328925
6. CUERVO ADRIANA	CC. 33369654
7. FONSECA FABIOLA	CC. 40027759
8. GLIAYACAN ROSALBA	CC. 40026591
9. HERNANDEZ CARMEN	CC. 40035690
10. LEGUIZAMON ANGELICA	CC. 1049373036
11. PUIN YULY	CC. 33368163
12. VARGAS MARIA	CC. 1049605787



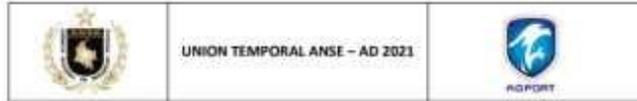
**ANEXO No. 12 INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA (FACTOR DE PONDERACIÓN)**

Tunja, 9 DE MARZO 2021.

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
Tunja

El suscrito **LUIS ARTURO JIMENEZ CELY**, en nombre y representación del oferente **UNION TEMPORAL ANSE-AD 2021**, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que a fin de obtener el puntaje por **INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA** del numeral 16.2.5 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública 01 de 2021 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD", me permito relacionar el personal mínimo en dicha situación; condición esta que ha sido verificada por mi empresa, adjuntando las respectivas certificaciones de vinculación, y credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes así:

1. BUITRAGO LILIA	CC. 46.670.267
2. ERIKA CAMARGO	CC. 10023328925
3. CUERVO ADRIANA	CC. 33369654
4. LEGUIZAMON ANGELICA	CC. 1049373036
5. PUIN YULY	CC. 33368163
6. VARGAS MARIA	CC. 1049605787
7. GOMEZ MARIELA	CC. 46377809
8. RONCANCIO MONICA	CC. 35393185
9. RINCÓN LEIDY	CC. 1057545478
10. BLANCO TATIANA	CC. 1070967890
11. AVILA ADRIANA	CC. 46670365
12. EILEEN CRISTANCHO	CC. 1052416480



ANEXO No. 11 PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (FACTOR DE PONDERACIÓN)  
Tunja, 9 DE MARZO 2021.

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
Tunja

El suscrito LUIS ARTURO JIMENEZ CELY, en nombre y representación del oferente UNION TEMPORAL ANSE-AD 2021, MANIFIESTO, que a fin de obtener el puntaje por PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL del numeral 16.2.4 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública 01 de 2021 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD", me permito relacionar el personal mínimo requerido, adjuntando la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes, así:

1. MIGUEL ANGEL CAMARGO	CC. 1010048881
2. LUIS MIGUEL DAZA	CC. 1054709388
3. LADY BAUTISTA	CC. 1057489516
4. JUAN DIEGO VALDERRAMA	CC. 1033795394
5. JHON JAIRO PEREZ	CC. 1051476473
6. ERIKA CAMARGO	CC. 10023328925
7. ANDRES FELIPE MALDONADO	CC. 1071170252
8. ANTONIO BOLAÑOS	CC. 1075278404
9. EDUARDO CALDERON	CC. 1075287581
10. WILLINTON NAVEROS	CC. 1075277052

*Al observar estos tres anexos, se puede observar que la UNION TEMPORAL - AD 2021, apporto la información de la guarda BAUTISTA LADY, en el anexo 10 al igual que en el anexo 11.*

*Igualmente se aportó la información de la guarda PUIN YULY en el anexo 10 y también en el anexo 12.*

*Debe tenerse en cuenta que los perfiles aportados por los proponentes estaban siendo solicitados en el factor de ponderación, es errado que la UNION TEMPORAL aporte perfiles de guardas para acreditación de puntos en dos anexos diferentes.*

*Por lo que se solicita no otorgar puntaje teniendo en cuenta que, si el pliego era claro que se debía aportar 120 vigilantes y que dentro de éste 12 mujeres, 12 vigilantes entre los 18 y 28 años y 12 madres o padres cabeza de familia. Es decir que de 120 se restarían 36 vigilantes que debían contar con alguna de estas condiciones.*

*No se podría tener en cuenta una persona que cuente con dos de las calidades mencionadas por que la entidad fue clara dentro de sus 120 hojas de vida, es decir, que si una persona me cumple con 2 condiciones ya no necesito 120 sino 119 vigilantes. Y ese no era el requisito.*

**RESPUESTA.**

*No se acepta la observación, Se aclara que dentro del pliego de condiciones no quedo estipulada ninguna restricción en cuanto al personal solicitado, es decir, el personal podía cumplir alguna condición exigida en los factores de ponderación o en su defecto cumplir las dos condiciones a la vez.*

**OBSERVACION N° 7. LA UNIÓN TEMPORAL ANSE - AD 2021**, aporta en la propuesta únicamente planilla de seguridad social correspondiente al mes de febrero de 2021, de las personas incluidas en el **ANEXO N°12 INCLUSION DE MADRES Y PADRESCABEZA DE FAMILIA**, como puede observarse a continuación:

**16.2.3. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (125 puntos)**

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <li>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, <b>el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años.</b> Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante <b>y las tres últimas planillas de pago de seguridad social.</b></li> </ul>	<b>125 Puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo cinco (5) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, <b>el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de cinco (5) personas entre 18 y 28 años.</b> Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante <b>y las tres últimas planillas de pago de seguridad social.</b></li> </ul>	<b>63 Puntos</b>
<p><b>Nota. 1.</b> El oferente debe diligenciar el Anexo No. 11 Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</p> <p><b>Nota2.</b> Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</p>	

**RESPUESTA**

*Frente a la observación presentada se indica que este Comité procederá a realizar nuevamente las evaluaciones de las propuestas aportadas y habilitadas, para cual adjudicará los puntos correspondientes siempre y cuando cumplan con lo allí pedido y probado.*

## 2. OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA SEGURIDAD NUEVA ERA.

**OBSERVACION NO 1.** Al revisar los documentos aportados por la empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA**, se observa que allegan en su propuesta el **ANEXO N°11- PROMOCION DE EMPLEO JUVENIL (FACTOR DE PONDERACION)**, en él se relaciona el personal mínimo para obtener el puntaje por **PROMOCION DEL EMPLEO JUVENIL**, como se puede observar a continuación:

**ANEXO No. 12  
INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA (FACTOR DE PONDERACIÓN)**

Tunja, 09 de marzo de 2021

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
Tunja

La suscrita NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA, en nombre y representación del oferente SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que a fin de obtener el puntaje por INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA del numeral 16.2. 5 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública 01 de 2021 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD", me permito relacionar el personal mínimo en dicha situación; condición esta que ha sido verificada por mi empresa, adjuntando las respectiva certificaciones de vinculación, y credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes así (...)

No.	NOMBRE	DOCUMENTO
1	FLOREZ LOPEZ AGUEDA	63.394.389
2	GONZALEZ DIAZ EDWIN GIOVANNY	80.070.148
3	JIMENEZ MAYA SANDRA MILENA	1.028.479.120
4	MONTOYA GAITAN MARTHA CECILIA	40.601.857
5	NIETO EDWIN ANDRES	1.022.973.047
6	PELAEZ RODRIGUEZ MONICA PAOLA	1.023.695.195
7	QUINTERO MARTINEZ FABIAN ANDRES	1.102.818.966
8	RUEDA RUEDA SANDRA PATRICIA	52.335.954
9	SANCHEZ VANEGAS OSCAR IVAN	13.798.139
10	BARRIENTOS TAMARA RENE	78.691.693
11	CAMACHO ZAMORA PAOLA ANDREA	53.094.258
12	BELTRAN TERAN LEONARDO	86.017.532

Al consultar la propuesta allegada por la empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, se puede observar que esta no allega copia de la seguridad social de la señora **MONICA PAOLA PELAEZ RODRIGUEZ**, tal como era solicitado por la entidad.

**RESPUESTA:**

No se acepta la Observación. Al revisar la propuesta de la Empresa de Seguridad Nueva Era, se evidencia que la señora MONICA PAOLA PELAEZ RODRIGUEZ, fue postulada para MADRES CABEZA DE FAMILIA y no para EMPLEO JUVENIL COMO lo pretende hacer valer seguridad trébol. De esta forma, obra a folios 980 a 983 de la ipropuesta enunciada soporte de seguridad social de la señora Mónica Paola Peláez.

**OBSERVACION N°2.** La unión temporal aporta Credencial del Señor **OSCAR IVAN SANCHEZ VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía 13.792.139, en ella se establece que la fecha de vencimiento de la acreditación es el **30/04/2021**, tal como se puede observar a continuación:



Al consultar la acreditación de personal operativo de la Superintendencia de Vigilancia- Apodatos, se observa que esta persona se encuentra acreditada en dos perfiles, tal como se puede observar a continuación:

Busqueda de Personal Operativo Acreditado por empresa

NIT: 8300706253

Razón Social: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA

Limpiar Registros: 1397 - 18/03/2021 09:08:02 a.m.

Personal Cargos

Excel PDF Imprimir

Buscar: 13792139

Apellido1	Apellido2	Nombre1	Nombre2	IdNum	Cargo	Vigen.Acr
SANCHEZ	VAREGAS	OSCAR	IVAN	13792139	VIGILANTE	2021/04/09
SANCHEZ	VAREGAS	OSCAR	IVAN	13792139	SUPERVISOR	2021/04/09

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros (filtrado de un total de 1,397 registros) Mostrar 10 registros

Anterior 1 Siguiente

## RESPUESTA

**NO SE ACEPTA LA OBSERVACION:** Se evidencia que para el cargo de vigilante al cual fue postulado su credencial, coincide con el periodo de vigencia establecido tanto en la credencial como en la superintendencia. Ahora bien, no es incompatible que una sola persona ostente conocimientos en áreas diferentes, lo cual lo habilita para desempeñar cual quiera de las tareas sea vigilante o supervisor, de acuerdo a las necesidades de la empresa y/o del trabajador.

**OBSERVACION N°3. ANEXO N°10- INCLUSION DE GENERO (FACTOR DE PONDERACION).** El numeral 16.2.2. Inclusión de género (125 puntos) de la Adenda N° 1, señala:

<p><b>con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, mínimo seis (6) personas del género femenino.</b> La cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</p> <p><b>Nota 1.</b> El oferente debe diligenciar el Anexo No. 10. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</p> <p><b>Nota 2.</b> Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</p>	
---	--

#### 16.2.2. INCLUSION DE GÉNERO (125 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <li>El proponente que garantice mínimo doce (12) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, <b>el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, doce (12) personas del género femenino.</b> Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</li> </ul>	125 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>El proponente que garantice mínimo seis (6) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, <b>el proponente debe allegar</b></li> </ul>	63 Puntos

*Al revisar los documentos aportados por la empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, se observa que allegan en su propuesta el **ANEXO N°10- INCLUSION DE GENERO (FACTOR DE PONDERACION)**, en él se relaciona el personal mínimo para obtener el puntaje por **INCLUSION DE GENERO**, como se puede observar a continuación:*

**ANEXO No. 10  
INCLUSIÓN DE GÉNERO (FACTOR DE PONDERACIÓN)**

Tunja, 9 de marzo de 2021

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
Tunja

El suscrito Nubia Consuelo Castro Suesca, en nombre y representación de SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA., , **MANIFIESTO**, que a fin de obtener el puntaje por **INCLUSIÓN DE GÉNERO del numeral 16.2.3** del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública 01 de 2021 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD", me permito relacionar el personal mínimo requerido adjuntando las respectiva certificaciones de vinculación, y credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes, así:

No.	NOMBRE	DOCUMENTO
1	AGUDELO ACEVEDO NOHORA ESTHER	23.449.377
2	AMAYA FUENTES MARIA CRISTINA	20.739.582
3	CAICEDO CHAMORRO MARTHA CECILIA	59.176.616
4	CHACON RODRIGUEZ DIANA MIREYA	52.958.099
5	HERRERA JENNY JOHANNA	46.386.121
6	MORA RODRIGUEZ YASMIN DEL CARMEN	29.187.784
7	MOTTA VALDERRAMA DANITHZA ALEJANDRA	1.032.470.814
8	PULECIO SANCHEZ ASBEILY ROCIO	52.194.612
9	SANCHEZ ORJUELA ELSA ILEANA	39.653.806
10	UNIBIO VARGAS JOHANA ANDREA	1.012.356.760
11	VILLALBA PRADO CAROLINA DE LOS ANGELES	52.325.156
12	CAMACHO ZAMORA PAOLA ANDREA	53.094.258

*Se solicita de manera respetuosa a la entidad no otorgar 125 puntos a la empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, teniendo en cuenta que no aporta en su propuesta la seguridad social del personal mínimo requerido en el anexo **N°10 - INCLUSION DE GÉNERO**, y por tratarse de un requisito de ponderación no es posible que la empresa subsane el requisito.*

**RESPUESTA:**

*Se acepta la observación Al consultar la propuesta aportada por la **EMPRSEA SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, se evidencia que no aporta la seguridad social de las personas incluidas dentro del personal mínimo requerido en el Anexo **N°10**.*

*Por ello, se indica que este Comité procederá a realizar nuevamente las evaluaciones de las propuestas aportadas y habilitadas, para cual adjudicará los puntos correspondientes siempre y cuando cumplan con lo allí pedido y probado.*

### 3. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA DIGITAL

Al revisar los documentos aportados por la empresa **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, se observa que allegan en su propuesta el **ANEXO N°10- INCLUSION DE GENERO (FACTOR DE PONDERACION)**, en él se relaciona el personal mínimo para obtener el puntaje por **INCLUSION DE GENERO**, como se puede observar a continuación:

**ANEXO No. 10**  
**INCLUSIÓN DE GÉNERO (FACTOR DE PONDERACIÓN)**

Bogotá, 9 de marzo de 2021

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
Tunja

El suscrito **DENICE GARZÓN MALPICA**, en nombre y representación del oferente **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, MANIFIESTO, que a fin de obtener el puntaje por **INCLUSIÓN DE GÉNERO** del numeral 16.2.3 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública 01 de 2021 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD", me permito relacionar el personal mínimo requerido adjuntando las respectiva certificaciones de vinculación, y credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes, así:

1. FORERO CACERES JACKELINE
2. SANTANA CAMELO SANDRA BIBIANA
3. BASTO PIRAJAN SANDRA LILIANA
4. CASTILLO LOPEZ CARMEN YANETH
5. LEON BUSTOS FALLON ESTEFANI
6. MURILLO LESMES DEISY MARYORY
7. MEJIA MURILLO MARY LUZ
8. RIAÑO GARCIA MARIA TERESA
9. CASTRILLON CASTRO LUZ ADRIANA
10. CABRALES ARENILLA NORIS
11. GUTIERREZ MORALES YENIFER
12. CESPEDES AVILA ARGENIS









Igualmente, el numeral 16.2.4. **Inclusión de madres y padres cabeza de familia (125 puntos)** de la Adenda N° 1, señala:

Al revisar los documentos aportados por la empresa **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, se observa que allegan en su propuesta el **ANEXO N°12- INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA**, en él se relaciona el personal mínimo para obtener el puntaje por **INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA**, como se puede observar a continuación:

*Se solicita de manera respetuosa a la entidad no asignar 250 puntos a la empresa **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos técnicos establecidos en la propuesta y por tratarse de un criterio de factor de ponderación no puede ser subsanable.*

**RESPUESTA.**

*No se acepta la observación, Se aclara que dentro del pliego de condiciones no quedo estipulada ninguna restricción en cuanto al personal solicitado, es decir, el personal podía cumplir alguna condición exigida en los factores de ponderación o en su defecto cumplir las dos condiciones a la vez.*

**OBSERVACION N°2. ANEXO 11 - PROMNOCION DEL EMPLEO JUVENIL.** El nume16.2.3. Promoción de empleo juvenil (125 puntos) de la Adenda N°1, señala:

*Al revisar los documentos aportados por la empresa **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, se observa que allegan en su propuesta el **ANEXO N°11- PROMOCION DE EMPLEO JUVENIL (FACTOR DE PONDERACION)**, en él se relaciona el personal mínimo para obtener el puntaje por **PROMOCION DEL EMPLEO JUVENIL**, como se puede observar a continuación:*

*La empresa **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, incluye dentro del listado a la joven **ANGIE LORENA NAVAS PEÑALOZA**, identificado con C.C. 1.116.804.886. y **HAMILTON VARON ALAPE** identificado con cedula 1.110.583.083.*

*Al consultar la acreditación de personal operativo de la Superintendencia de Vigilancia- Apodatos, se observa que la joven **ANGIE LORENA NAVAS PEÑALOZA**, No se encuentra acreditada y aparece la novedad **EN PROCESO DE ACREDITACION**, tal como se puede observar a continuación (...)*

**RESPUESTA**

*Se acepta la observación. Se indica que este Comité procederá a realizar nuevamente las evaluaciones de las propuestas aportadas y habilitadas, para cual adjudicará los puntos correspondientes siempre y cuando cumplan con lo allí pedido y probado.*

#### 4. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA DINAPOWER.

Se solicita de manera respetuosa a la entidad no otorgar **375 puntos** a la empresa **DINAPOWER**, teniendo en cuenta que no aporta en la propuesta los anexos 10,11 Y 12 con los respectivos soportes que acrediten la inclusión de género, promoción del empleo juvenil e inclusión de madres y padres cabeza de familia.

#### RESPUESTA

No se acepta la observación. Y se evidencia que en la preliminar de la evaluación solo se le asignan puntos al ítem de supervisor general.

#### ◆ UNION TEMPORAL UPTC C.C 2021.

#### 1. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA DE SEGURIDAD DIGITAD

1.1. La entidad en su numeral 16. FACTORES Y PUNTAJES del pliego de condiciones y modificado mediante adenda No 1 solicitaba dentro de sus literales 16.2.2. INCLUSION DE GÉNERO (125 puntos), 16.2.3. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (125 puntos) y 16.2.4 INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA (125 puntos) lo siguiente:

##### 16.2.2. INCLUSION DE GÉNERO (125 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <li>El proponente que garantice mínimo doce (12) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, <b>el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, doce (12) personas del género femenino.</b> Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</li> </ul>	125 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>El proponente que garantice mínimo seis (6) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, <b>el proponente debe allegar</b></li> </ul>	63 Puntos

EL SUBRAYADO ES NUESTRO

**16.2.3. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (125 puntos)**

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <li>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, <b>el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años.</b> Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante <b>y las tres últimas planillas de pago de seguridad social.</b></li> </ul>	125 Puntos

**EL SUBRAYADO ES NUESTRO****16.2.4 INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA (125 puntos)**

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <li>El proponente que garantice como mínimo Doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, <b>el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia</b> en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No. 12). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</li> </ul>	125 Puntos

**EL SUBRAYADO ES NUESTRO**

*Es decir, el personal que se presentara para obtener los puntajes correspondientes establecidos en los factores de ponderación debían estar relacionados dentro de las 120 personas vinculadas que establecía el numeral 15 del pliego de condiciones.*

*Revisada la oferta del proponente SEGURIDAD DIGITAL LTDA inicialmente se evidencia, que el personal con el cual acredita los factores del numeral 16.2.2. **INCLUSION DE GÉNERO** y el numeral 16.2.4 **INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA** es el mismo, teniendo en cuenta que son circunstancias diferentes se entiende que el personal que debía aportar el proponente era distinto para cada requisito, por lo cual solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje correspondiente a estos factores.*

**RESPUESTA.**

**No se acepta la observación, Se aclara que dentro del pliego de condiciones no quedo estipulada ninguna restricción en cuanto al personal solicitado, es decir, el personal podía cumplir alguna condición exigida en los factores de ponderación o en su defecto cumplir las dos condiciones a la vez.**

2. El anexo correspondiente al numeral 16.2.4 **INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA** se titulaba ANEXO No. 12 **INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA (FACTOR DE PONDERACIÓN)** y el proponente para este anexo lo titula como **PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (FACTOR DE PONDERACIÓN)**, situación ante la cual no se puede establecer qué tipo de personal está ofreciendo el proponente, toda vez que esta circunstancia no puede ser objeto de aclaración y subsanación solicitamos a la entidad no tener en cuenta este ofrecimiento y por ende no otorgar el puntaje correspondiente.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación; pues como se establece en el pliego lo esencial prevalece sobre lo formal y en este caso el Comité procederá a realizar nuevamente las evaluaciones de las propuestas aportadas y habilitadas, para cual adjudicará los puntos correspondientes siempre y cuando cumplan con lo allí pedido y probado.

3. La entidad de acuerdo al pliego de condiciones y su adenda solicitaba como requisito de ponderación lo siguiente:

16.2.3. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (125 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <li>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, <b>el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante y las tres últimas planillas de pago de seguridad social.</b></li> </ul>	125 Puntos

Así las cosas, está claro que para obtener el puntaje, se debía aportar los siguientes documentos:  Cedula de ciudadanía  Certificación de vinculación  Credencial vigente  Y las tres últimas planillas de pago de seguridad social Revisada la propuesta de este oferente se observa que dentro del personal propuesto, ofrece los siguientes vigilantes: ROJAS VELANDIA YUBER ANDRES VARON ALAPE HAMILTON De los cuales aporta únicamente la seguridad social de enero y febrero **faltando la seguridad social del mes de diciembre**. Igualmente, el pliego de condiciones establecía que el personal propuesto para la **promoción de empleo juvenil** debía estar relacionado dentro del personal solicitado en el numeral 15 del pliego de condiciones.

Revisada la oferta se observa que este proponente para obtener el puntaje de promoción de empleo juvenil ofrece a los señores: NAVAS PEÑALOZA ANGIE LORENA RUIZ RODRIGUEZ MARIA JUDITH LOZANO NARANJO DANIELA

PAOLA Las cuales no se encuentran relacionadas en la totalidad de los 120 vigilantes solicitados en el numeral 15 del pliego de condiciones. Así mismo respecto al factor **inclusión de género** se encuentra que las siguientes personas propuestas y relacionadas en el formato de ponderación correspondientes a inclusión de género no se encuentran relacionadas en el listado del numeral 15 como lo solicitaba el pliego de condiciones y su adenda modificatoria: MEJIA MURILLO MARILUZ RIAÑO GARCIA MARIA TERESA CASTRILLON CASTRO LUZ ADRIANA Por las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que es un factor de ponderación que no puede ser aclarado ni subsanado solicitamos a la entidad no otorgarle el puntaje correspondiente a los numerales **16.2.2. INCLUSION DE GÉNERO (125 puntos), 16.2.3. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (125 puntos) y 16.2.4 INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA (125 puntos)**

### RESPUESTA

Se acepta la observación. Se indica que este Comité procederá a realizar nuevamente las evaluaciones de las propuestas aportadas y habilitadas, para cual adjudicará los puntos correspondientes siempre y cuando cumplan con lo allí pedido y probado

4. Esta observación será resulta por el área jurídica de la Entidad Educativa.

## 2. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL ANSE- AD-2021.

1. La entidad de acuerdo al pliego de condiciones y su adenda solicitaba como requisito de ponderación lo siguiente:

### 16.2.3. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (125 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <li>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, <b>el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante y las tres últimas planillas de pago de seguridad social.</b></li> </ul>	125 Puntos

Así las cosas, está claro que para obtener el puntaje, se debía aportar los siguientes documentos: Cedula de ciudadanía Certificación de vinculación Credencial vigente Y las tres últimas planillas de pago de seguridad social

Revisada la propuesta de este oferente se observa que dentro del personal propuesto, únicamente aporta la seguridad social de enero y febrero **faltando la seguridad social del mes de diciembre.**

Por las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que es un factor de ponderación que no puede ser aclarado ni subsanado solicitamos a la entidad no otorgarle el puntaje correspondiente a este FACTOR.

## RESPUESTA

Se acepta la observación, y al momento de la revisión de los documentos aportados para la evaluación de las diferentes propuestas y los criterios de adjudicación se tendrá en cuenta lo establecido, lo cual se verá reflejado en la evaluación final.

### 2. La entidad en el numeral No 16.2.1. ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (125 puntos) MODIFICADO MEDIANTE ADENDA No 1 SOLICITABA

#### 16.2.1. ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (125 puntos)

##### A. SUPERVISOR GENERAL (125 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o Eventos Públicos, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, se le otorgarán 125 puntos.	125 Puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con seguridad en general o afines, se le otorgarán 63 puntos	63 Puntos

Una vez revisada propuesta de este proponente se evidencia que para el SUPERVISOR GENERAL no porto los documentos que acreditan la CAPACITACION DE DIPLOMADO Y/O CURSO EN TEMAS DE ADMINISTRACION EN SEGURIDAD EDUCATIVA Y/O EVENTOS PUBLICOS ENTIDADES OFICIALES, GRANDES SUPERFICIES, sino que lo apporto para el COORDINADOR OFRECIDO.

Por lo anterior solicitamos a la entidad no otorgar puntaje alguno por este concepto a éste proponente.

**RESPUESTA**

*Se acepta la observación. Se indica que este Comité procederá a realizar nuevamente las evaluaciones de las propuestas aportadas y habilitadas, para cual adjudicará los puntos correspondientes siempre y cuando cumplan con lo allí pedido y probado*

**OBSERVACION N°3.** Esta será resulta por el área jurídica d la Universidad.

◆ **SEGURIDAD NUEVA ERA**

**1. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR SEGURIDAD TREBOL**

*A folio 610 el oferente Seguridad Trébol Ltda, aporta documento del señor Revver Esmít Chacon Téllez mediante el cual se acredita la Credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Criterio de Ponderación Promoción y Empleo Juvenil; al verificar dicho documento no se puede establecer con claridad la fecha de vigencia entre otros datos.*

*La Jurisprudencia del honorable CDE señala claramente sobre el valor probatorio de los documentos aportados que acreditan información de una persona o institución y pretendan atestiguar la condición de prueba documental; **"deben ser totalmente claros en orden de servir como testimonio e información a la persona o institución"**.*

*En el caso que nos ocupa la copia allegada es totalmente borrosa y no permite validar con claridad datos esenciales como fecha de vencimiento, dirección y teléfono.*

*En consecuencia de lo anterior, solicito por a la entidad que esta persona sea descartada y en consecuencia se otorgue el puntaje que corresponde al personal aportado, es decir menos de 12 personas.*

**RESPUESTA**

*No se acepta la Observación, puesto que verificado el folio 610 el comité considero que dicho documento es legible por lo que se pudo evaluar para la asignación de puntaje.*

## **2. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR SEGURIDAD DIGITAL.**

**Observación No 1.** Dentro de su oferta Seguridad Digital Ltda., a fin de acreditar el Ítem "Estudios Adicionales del Personal de Supervisión", aporta un Certificado emitido por la Academia de Vigilancia y Seguridad Privada "Academia de Seguridad Estratégica Delta" mediante el cual Certifica que el señor Jaime Gabriel Arcos Negret asistió al "**Diplomado**" en Administración de la Seguridad Educativa.

*Al respecto; es fundamental señalar que este tipo de **diplomados de 120 horas**, hacen parte de la oferta educativa informal, esto de acuerdo a la ley 115 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015, mediante los cuales se señala que la educación no formal es aquella que tienen una duración inferior a 160 horas. Para su ofrecimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015, y **deben** contener en su objeto social de la **Cámara de Comercio** expresamente señalada la autorización para expedir este tipo de Diplomados.*

*Verificado el **Certificado de Cámara y Comercio de la Academia de Vigilancia y Seguridad Privada "Academia de Seguridad Estratégica Delta"**, no contempla en su objeto social la capacitación mediante la cual pueda llevar a cabo **Diplomados y como consecuencia Certificarlos**, como consecuencia no podría expedir el certificado del Diplomado al Señor **Jaime Gabriel Arcos Negret**. (Me permito adjuntar el Certificado de Cámara y Comercio de la Academia de Seguridad Estratégica Delta).*

*Por otra parte las escuelas de capacitación en seguridad, se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución 4973 del 2011 y específicamente en la resolución 5679 de 2008, mediante la cual se definió El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada "**PEIS**", donde se expresa de manera clara el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios que con deben contar las escuelas y departamentos de capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada.*

*Es allí donde se expresa claramente "**Que el objetivo de la presente resolución se centra en la unidad e integralidad que debe predicarse entre la licencia de funcionamiento que permite la operatividad de este tipo de instituciones educativas y el quehacer metodológico que implica la gran responsabilidad de fortalecer las competencias laborales del personal asociado a los servicios de vigilancia y seguridad privada, como bastión fundamental de la cadena productiva de este sector. El logro de este objetivo consiste en unificar metodológica y filosóficamente los antes llamados Plances con los programas en un solo documento que en adelante se denominará "Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada***

- **PEIS**", documento a través del cual podrá medirse con mayor eficacia tanto por la SuperVigilancia como por los empresarios y las academias y departamentos de capacitación respectivos los niveles mínimos de calidad en aspectos tales como los contenidos programáticos, los medios académicos y la infraestructura necesaria para cumplir con la misión que el Estado ha confiado a estas instituciones educativas.

Es completamente claro que el "**PEIS**", no contempla en ninguno de sus apartes la capacitación a través de Diplomados para las Academias de Seguridad Privada y Departamentos de Capacitación.

Por lo anterior; se demuestra que el Certificado adjuntado por Seguridad Digital no puede ser tenido en cuenta y en dado caso, de ser aceptado por la entidad, respetuosamente solicitamos señalar el fundamento jurídico que lo respalda.

Solicitamos retirar los 150 puntos otorgados a Seguridad Digital por concepto de "Estudios Adicionales del Personal de Supervisión".

### **RESPUESTA.**

**AL RESECTO DEBE INDICARSE QUE EL PLEIGO DE CONDICIONES NO ESTABLECE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS RESPECTO AL CURSO Y/O DIPLMADO, CUANDO DICE:**

#### 16.2.1. ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (125 puntos)

##### A. SUPERVISOR GENERAL (125 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o Eventos Públicos, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, se le otorgarán 125 puntos.	125 Puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con seguridad en general o afines, se le otorgarán 63 puntos	63 Puntos

**POR ESTA RAZÓN PARTIENDO DEL PRINCIPIO DE BUENA FE NO SE ACEPTARÁ LA OBERVACION Y SE ADMITIRA EL TÍTULO APORTADO EN LA DOCUMENTACIÓN PARA EL CANDIDATO A SUPERVISOR GENERAL (FOLIO 42) DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA DIGITAL.**

*Observación No 2. Dentro de su oferta Seguridad Digital Ltda., a fin de acreditar el Ítem "Inclusión de Genero" aporta una relación de personal y credenciales a fin de obtener los 150 puntos que otorga este criterio. Al respecto es importante señalar*

que el Pliego de Condiciones es expresamente claro en definir que los cargos a contratar están definidos en el numeral 15, como se lee:

**15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.** La prestación del servicio se realizará con servicios en puntos; con vigilantes debidamente capacitados y con experiencia certificada, quienes ejecutaran sus labores en los lugares y días que se describen en el numeral Especificaciones y en el número necesario para cubrir los turnos.

Por otra parte el numeral 16.2.2 señala que para otorgar los puntos se tendrá en cuenta: El proponente que garantice mínimo **doce (12) personas del género femenino**, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la **relación de personal del numeral 15, doce (12) personas del género femenino**.

Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.

Es claro que el personal señalado en este punto hace referencia a Vigilantes, ya que es el servicio solicitado por la entidad y Operadores de Medios Tecnológicos. La empresa Seguridad Digital relaciona en este punto a Mary Luz Mejía Murillo, María Teresa Riaño García quienes se desempeñan como **Operadoras de Medios Tecnológicos**, Es claro que no cumple el requisito señalado por la entidad y en consecuencia se solicita a la entidad que no se otorguen los 150 puntos por este criterio de ponderación.

## RESPUESTA

Se acepta la observación. Se indica que este Comité procederá a realizar nuevamente las evaluaciones de las propuestas aportadas y habilitadas, para cual adjudicará los puntos correspondientes siempre y cuando cumplan con lo allí pedido y probado

De esta forma damos respuesta a las observaciones.

Cordialmente,

  
ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY  
Jefe del Departamento de Talento Humano

  
ISABEL BONILLA FIGUEROA  
Directora Administrativa Sede Sogamoso

  
EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA  
Jefe Departamento de Servicios Generales Tunja

*Wilson H Cordero G*

**WILSON HERNAN CORDERO GARCIA**

*Departamento de Servicios Generales Tunja*

*Martha Isabel Fernández A*

**MARTHA ISABEL FERNANDEZ AYALA**

*Profesional Universitario del Departamento de Servicios Generales Tunja*

**COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**